



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 **2020 00366 00**

Una vez más el Juzgado requiere a la parte demandante en la actuación, con el fin de que se sirva acreditar en correcta y debida forma, que la notificación electrónica surtida a la parte pasiva **ha tenido acuse de recibido** por parte de los destinatarios, **y/o se sirva allegar constancia que acredite que el mismo ya fue aperturado**. Lo anterior, por cuanto de la documental aportada electrónicamente no se dio cumplimiento a dicho requerimiento.

Así mismo, con el fin de no vulnerar los derechos fundamentales a la defensa y debido proceso de la parte demandada, así como no incurrir en futuras nulidades procesales.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **05** Hoy 04 DE FEBRERO DE 2021 a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA